

Acuerdo: IEEBC/CTyAI/016/2022

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA QUE TENDRÁ A SU CARGO LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CITADO COMITÉ, A PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO

GLOSARIO

Comité de Transparencia	Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Reglamento de Transparencia	Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Presidencia	La Presidencia del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

ANTECEDENTES

1. Reforma al Reglamento de Transparencia: El 08 de abril de 2022, el Consejo General, celebró su Décima Segunda Sesión Extraordinaria, en la cual se aprobó el dictamen número seis de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, por el que se propone al Consejo General del Instituto, reformar diversas disposiciones del *Reglamento de Transparencia*.

2. Nuevas disposiciones en el Reglamento de Transparencia: En virtud de la reforma al reglamento de transparencia, mencionada en el numeral que antecede, la cual indica que el *Comité de Transparencia* deberá de estar integrado por la



persona titular de la Unidad de Transparencia como presidente, las personas titulares de la Unidad de Archivo y de la Coordinación Jurídica como vocales con derecho a voz y voto, y una persona servidora pública del Instituto designada por el comité a propuesta de la presidencia que tendrá a su cargo la Secretaría Técnica, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

3. Designación Secretaría Técnica: El 20 de abril de 2022, el *Comité de Transparencia* en su Primera Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo IEEBC/CTyAI001/2022, aprobó la designación de la Licenciada Yhayrem Ivonne Mendoza Sosa, como Secretara Técnica del citado comité.

4. El 19 de octubre del 2022, derivado de los movimientos internos tendientes a mejorar los procedimientos de trabajo de algunas áreas de este instituto, se efectuó el cambio de adscripción de la plaza de analista especializado de la Unidad de Transparencia, misma que ocupaba la funcionaria Yhayrem Ivonne Mendoza Sosa.

5. Propuesta de la Presidencia del comité: En virtud del numeral que antecede, la presidencia de este Órgano Colegiado, propone la persona que ocupa actualmente la plaza de analista especializado, en la Unidad de Transparencia, para que tenga a su cargo la Secretaría Técnica del *Comité de Transparencia*, la Licenciada Consuelo Pacheco Ríos.

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

1. Que el *Comité de Transparencia* es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo señalado en los artículos 11, fracción IV y 12, fracción XVIII, del *Reglamento de Transparencia*.



2. Lo anterior, porque es atribución del *Comité de Transparencia*, designar a una persona que tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del mismo, a propuesta de la presidencia de este Órgano Colegiado, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

1. Que el artículo 5, Apartado B, párrafo primero de la *Constitución Local*, establece que la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.

Ley Electoral del Estado de Baja California

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, y artículo 33, de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren las ciudadanas y ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la *Ley Electoral*.

3. Por otra parte, conforme con lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral* las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California

4. Que la *Ley de Transparencia* dispone en su artículo 15, fracción VI, que los organismos públicos autónomos del Estado son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

5. Asimismo, el artículo 16, fracción 1, de la *Ley de Transparencia* establece, que los sujetos obligados para cumplir con los objetivos establecidos por dicha ley deberán constituir el Comité de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo con su normatividad interna.

6. Por su parte, el artículo 53 de la *Ley de Transparencia* estipula, que el *Comité de Transparencia* es un órgano colegiado e integrado por un número impar.

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto

7. Que el artículo 11 del *Reglamento de Transparencia*, señala que el Comité de Transparencia se integrará por:

I. La persona titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, quien lo presidirá, con derecho a voz y voto;

II. La persona titular de la Unidad de Archivo del Instituto Electoral, quien fungirá como vocal con derecho a voz y voto;

III. La persona titular de la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral, quien fungirá como vocal con derecho a voz y voto, y

IV. Una persona servidora pública del Instituto Electoral, designada por el *Comité de Transparencia* a propuesta de la presidencia de dicho órgano, tendrá a su cargo la Secretaría Técnica, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.



III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO

1. En función de lo anterior, la Presidencia, tiene la facultad de proponer a la persona servidora pública del Instituto Electoral para que tenga a su cargo la Secretaría Técnica del mismo y así integrarlo. En este sentido, la Presidencia propone designar a la licenciada Consuelo Pacheco Ríos, quien se desempeña como Analista Especializada de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, derivado de su formación académica y experiencia en materia electoral, conforme a la siguiente semblanza curricular:

- Es licenciada en derecho
- 1991-2002. Su trayectoria profesional inicial fue en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Jefatura del Departamento de Crédito, Promotor de afiliación de Distribuidores y Centros de Trabajo, delegada Sindical de empleadas de FONACOT, Sub delegada Institucional de FONACOT.
- Del 2003-2003 en la 02 Junta Distrital Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral como Asistente de Consejo Electoral.
- Del 2004-2004 Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Baja California (IEPC-BC), como auxiliar administrativa en el Departamento de Recursos Humanos.
- Del 2006-2006 en la 01 Junta Distrital Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral como operador de equipo de cómputo en Casilla Especial.
- 2006-2011 Poder Judicial del Estado de Baja California, como auxiliar administrativa de confianza, en la Secretaría General de Acuerdos, en la Tercera y Cuarta Sala Penal, Juzgado Quinto Penal, Juzgado para Adolescentes y Juzgado Segundo de lo Civil.



- Del año 2011 al 2012, se desempeñó como Auxiliar Jurídica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral.
- Del 2013-2013 Asesora Jurídica en la Coordinación de Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Baja California (IEPC-BC).
- Del 2014-2015, Abogada litigante en materia Civil y Familiar.
- Del 18 de noviembre de 2015, se integró al Instituto Estatal Electoral de Baja California, ejerciendo los cargos de Analista Especializada en la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento; la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación; actualmente funge como Analista Especializada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, además ejerce las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia.

2. Asimismo, se estima que el cargo actual que ostenta la servidora pública propuesta, así como su trayectoria dentro de la institución, le permite contar con una visión integral de las funciones del Instituto Electoral, lo que contribuirá en las actividades del propio Comité de Transparencia; por ende, la Presidencia considera procedente proponer la designación de la licenciada Consuelo Pacheco Ríos, al considerarla la persona idónea para que tenga a su cargo la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia.

En atención a lo antes expuesto, fundado y motivado, el *Comité de Transparencia* emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de la servidora pública licenciada Consuelo Pacheco Ríos, como secretaria técnica del *Comité de Transparencia*.



SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la licenciada Consuelo Pacheco Ríos, y al Consejo General, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral para que, una vez que se encuentre reintegrado el Comité de Transparencia, lo haga del conocimiento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, de conformidad con el término previsto en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia celebrada en fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, por votación unánime de sus integrantes, Mtra. Alondra Ivette Agraz Nungaray, Licenciado Nayar López Silva, integrantes titulares y Licenciado Mario Eduardo Malo Payán, presidente.



MARIO EDUARDO MALO PAYÁN
PRESIDENTE



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMITE DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA



CONSUELO PACHECO RÍOS
SECRETARIA TÉCNICA

